

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN APLICADA, SEPTIEMBRE 2015	
No. Contrato	Nombre del Proyecto
025-2015	Construcción de prototipos cosechadoras de agua en la zona semidesértica del departamento El Paraiso, municipios de Texiguat y Liure

CONTRATO DE CONSULTORÍA DE INVESTIGACIÓN

025-2015

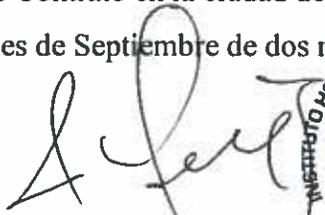
Nosotros, **RAMON ARTURO ESPINOZA GUZMAN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Químico, hondureño y vecino de este Municipio, con Tarjeta de Identidad No. **0801-1955-04480**, extendida en Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO HONDUREÑO DE CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION (IHCIETI)**, nombrado según Acuerdo Ejecutivo número veintinueve guion dos mil catorce (29-2014) de fecha treinta y uno de Enero de dos mil catorce, quien en adelante se denominará **“LA INSTITUCION”** y _____, mayor de edad, Ingeniero Dasonomo, hondureño, de este domicilio, con tarjeta de identidad número _____

quien en lo sucesivo se denominará **“EL CONSULTOR – INVESTIGADOR”**.-

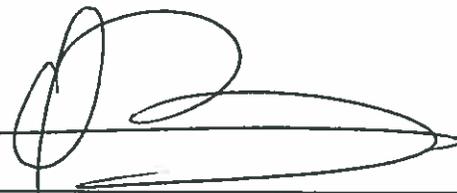
CONSIDERANDO: Que la presidencia de la Republica instruyó mediante Decreto Ejecutivo Numero PCM-036-2015, publicando en el Diario Oficial La Gaceta No.33,767 para que se apoyara a varios municipios afectados por el problema de sequía en el Departamento de El Paraíso. Hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos el presente Contrato de Consultoría de Investigación, para el estudio **“IMPLEMENTACIÓN DE PROTOTIPOS COSECHADORAS DE AGUA EN LA ZONA SEMIDESERTICA DEL DEPARTAMENTO EL PARAISO, MUNICIPIOS DE TEXIGUAT Y LIURE”**, el cual se registrará por las normas legales aplicables y en especial por los siguientes términos y condiciones que sujetamos a las cláusulas siguientes: **PRIMERA:** **“EL CONSULTOR - INVESTIGADOR”** se compromete como parte de su obligación a presentar los productos esperados y que se anuncian en los denominados Términos de Referencia que forman parte íntegra de este contrato.- La consultoría de investigación se desarrollará durante los meses de noviembre y diciembre; asimismo **“EL CONSULTOR - INVESTIGADOR”** se compromete a realizar todas las demás actividades descritas en los términos de referencia y que garantizan el cumplimiento de los resultados de la consultoría de investigación denominada: **“IMPLEMENTACIÓN DE PROTOTIPOS COSECHADORAS DE AGUA EN LA ZONA SEMIDESERTICA DEL DEPARTAMENTO EL PARAISO, MUNICIPIOS DE TEXIGUAT Y LIURE”**. Actividades que se enumeran a continuación: 1) Realizar un

diagnóstico en los municipios de Texiguat y Luire para determinar la ubicación adecuada para la implementación de cuatro prototipos de cosechadoras de agua. 2) Definir los materiales y procedimientos de la implementación de cada uno de los prototipos. 3) Implementar cuatro prototipos de sistemas de cosecha de agua partiendo de la propuesta del diagnóstico realizado. 4) Determinar las fortalezas y debilidades de cada sistema para ser replicadas en los demás municipios afectados por la sequía en el departamento El Paraíso. **SEGUNDA:** La sede principal del servicio será la ciudad de Tegucigalpa y de manera coordinada con la Dirección Ejecutiva del IHCIETI, podrá cambiarse la sede del Estudio a cualquier otro lugar de la República. **TERCERA:** Para la realización de la consultoría de investigación y para el resultado de los productos esperados por parte de “**EL CONSULTOR - INVESTIGADOR**” bajo los términos de este contrato y sujeto a las estipulaciones de la cláusula séptima siguiente, “**LA INSTITUCION**” desembolsará a “**EL CONSULTOR - INVESTIGADOR**” la cantidad de **SETECIENTOS SESENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 760,000.00)**. El consultor utilizará los recursos recibidos de acuerdo al desglose propuesto siguiente: A) Materiales e Insumos: CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.5,000.00); B) Costos de implementación: DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 277.000.00) C) Viáticos: CIEN MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.100,000.00); D) Servicios Técnicos: CIENTO QUINCE MIL SEISCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 115,600.00) E) Honorarios Profesionales: CIENTO CUARENTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.140,000.00). E) Capacitaciones: TREINTA MIL LEMPIRAS EXACTOS (L. 30,000.00) F) Otros Elegibles: NOVENTA Y DOS MIL CUAATROCIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L. 92,400.00). Tal cantidad será desembolsada en tres (3) cuotas, que se cancelarán: la primera, correspondiente al treinta por ciento (30%) previa presentación del plan de trabajo y cronograma de actividades, la segunda, correspondiente al sesenta y cinco por ciento (65%) previa entrega de informe de avances; y, la tercera, correspondiente al cinco por ciento restante (5%) previa entrega y aprobación de informe final-. La cuenta que se afectará será el objeto 24200 Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad financiado fondos nacionales. Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos números 71 y 74 del decreto N°140-2014 que establece las disposiciones presupuestarias para el ejercicio fiscal 2015.- “**LA INSTITUCION**” retendrá el 12.5% del Impuesto sobre la Renta, por el concepto de Honorarios Profesionales, tal

como lo establece el artículo número 50 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.- **CUARTA:** Este contrato tendrá duración en el periodo que inicia del 07 de Septiembre del 2015 y finaliza el 31 de Diciembre del 2015, pudiendo prorrogarse el mismo de acuerdo a las necesidades de “LA INSTITUCION”. **QUINTA:** Cualquiera de las dos partes puede terminar este Contrato en cualquier momento dando a la otra parte una notificación previa por escrito de 15 días, de su intención de hacerlo. **SEXTA: “EL CONSULTOR - INVESTIGADOR”** se compromete a no comunicar a persona alguna, Gobierno u otra entidad externa al IHCIETI ninguna información inédita que haya conocido en la ejecución de su trabajo. **SEPTIMA:** Los derechos y obligaciones de “EL CONSULTOR - INVESTIGADOR” están limitados estrictamente a los términos y condiciones de este contrato, siendo el único responsable por reclamos de terceras partes que surjan de sus propios actos u omisiones negligentes en el curso del desempeño de este contrato, y bajo ninguna circunstancia podrá “LA INSTITUCION” ser responsable de tales reclamos por terceras partes. **OCTAVA:** Ambas partes aceptan el presente contrato y se comprometen a su fiel y exacto cumplimiento de acuerdo a las normas del Derecho Civil. En fe de lo cual, firmamos el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de Septiembre de dos mil quince (2015).



Ramón Espinoza
Director Ejecutivo IHCIETI



El Consultor – Investigador